

DIPUTACIÓN CONTRATA

0.- INTRODUCCIÓN.....	2
1.- NORMATIVA.....	3
2.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	4
3.- OBJETO , CONDICIONES Y FINALIDAD.....	4
4.- CUANTÍA Y ABONO.....	5
5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.....	7
6.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.....	7
7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.....	8
8.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.....	9
9.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.....	10
10.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.....	10
11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.....	11
12.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.....	11
13.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	11
14.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.....	13
15.- SELECCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.....	14
16.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.....	14
17.- JUSTIFICACIÓN.....	15
18.- REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.....	16
19.- SEGUIMIENTO.....	16
20.- SERVICIO DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA.....	16
21.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.....	17
22.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	17
23.- MODELOS DE SOLICITUD.....	17
ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.....	2
ANEXO II: MEMORIA COMPRENSIVA DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR. .	4
ANEXO III: MEMORIA DE ACTUACIONES REALIZADAS.....	5
ANEXO IV: DIPUTACIÓN CONTRATA DOCUMENTO DE INFORMACIÓN AL TRABAJADOR DE LA FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.....	6

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DEL PROGRAMA DE EMPLEO “DIPUTACIÓN CONTRATA” DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

0.- INTRODUCCIÓN

Con el Programa de Empleo “Diputación Contrata” se pretende fomentar el empleo de determinados colectivos de personas desempleadas en la provincia de Córdoba, con especial dificultad de inserción al mundo laboral y con ello mejorar su ocupabilidad e inserción en el entorno socio-laboral de la provincia, mediante la concesión de ayudas a la contratación por parte de la Diputación de Córdoba, para contribuir al desarrollo económico y social de la provincia, además de reforzar la dimensión local de la política de empleo establecida en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, así como asegurar un nivel de vida digno durante el proceso de búsqueda de empleo.

El fomento de esos colectivos con especial dificultad de inserción laboral se realizará mediante la contratación de estos colectivos para la realización de obras y servicios de interés general y social por parte de los ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba cuya población sea inferior a 50.000 habitantes. Las personas desempleadas, que pertenezcan a los colectivos que se especifican más adelante, preferentemente deben ser del municipio beneficiario que efectúe la contratación, para contribuir al empleo local y con ello la fijación de la población a su territorio.

En el caso de que las obras y servicios se ejecuten en una zona o localidad con ciclos de empleo estacional, se realizarán preferentemente en periodos de bajo nivel de contratación.

Las obras o servicios no podrán consistir en el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, que corresponden exclusivamente a las funcionarias y los funcionarios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los colectivos de especial dificultad de inserción a los que va dirigida la convocatoria, son los siguientes:

- Personas menores de 45 años.
- Personas mayores de 45 años.
- Personas desempleadas de larga duración: personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos 12 meses en los 18 anteriores a la contratación.
- Personas con discapacidad: personas con parálisis cerebral, con trastorno de salud mental, con discapacidad intelectual o con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %, así como personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 %).

Asimismo, la convocatoria de subvenciones se encuadra dentro del Objetivo 8.5 de los incorporados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, contribuyendo a lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

1.- NORMATIVA.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.).
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2.024.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Con el desarrollo de este programa se pretende cooperar y prestar ayuda técnica y económica a los municipios de menor capacidad económica y de gestión, de conformidad con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para fomentar el empleo de determinados colectivos de personas desempleadas en la provincia de Córdoba, con especial dificultad de inserción al mundo laboral, contribuyendo a la mejora del desarrollo económico y social de la provincia.

Respecto a la cooperación local de la Diputación de Córdoba con los municipios de la provincia con este programa, la ley 7/1985, en su artículo 31.2 establece que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales. Para garantizar la solidaridad y equilibrios intermunicipales la Ley de Autonomía Local de Andalucía establece que los municipios andaluces tienen como competencia propia el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica. El empleo es uno de los pilares de este desarrollo local, no

existe desarrollo local sin empleo, o sin promoción de programas o planes que fomenten el empleo como es el caso del Programa Diputación Contrata.

Por otro lado, el artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía incluye una serie de objetivos básicos en los que figura la cohesión social, mediante un sistema de bienestar público, con especial atención a los colectivos más desfavorecidos social y económicamente, para facilitar su inclusión plena en la sociedad andaluza, propiciando así la superación de situaciones de exclusión social, así como la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas. El apartado cuarto de este artículo 10, insta a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía a que se adopten medidas adecuadas para alcanzar los objetivos señalados, siendo una de las medidas adoptadas desde la Diputación de Córdoba el desarrollo del Programa Diputación Contrata para apoyar a los municipios de la provincia en la consecución de los objetivos básicos de cohesión social de los colectivos a los que se dirige el programa y con ello contribuir a su inclusión plena en la sociedad de la provincia de Córdoba.

En resumen, la finalidad del programa Diputación Contrata es la mejora de la ocupabilidad e inserción socio-laboral dentro del territorio municipal de los colectivos a los que va dirigido, con la intencionalidad de disminuir el desempleo en base al citado desarrollo local.

2.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 2.000.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 292 2414 46200 “Diputación Contrata”, condicionada a la modificación de crédito aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba de 3 de mayo de 2024.

El importe destinado a la convocatoria se podrá ver incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, según lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/06, reglamento de la Ley General de Subvenciones. Quedando dicha cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El objeto del Programa de Empleo “Diputación Contrata” es fomentar el empleo de determinados colectivos de personas desempleadas en la provincia de Córdoba, con especial dificultad de inserción al mundo laboral y con ello mejorar su ocupabilidad e inserción en el entorno socio-laboral de la provincia, mediante la concesión de ayudas a la contratación por parte de la Diputación de Córdoba, para contribuir al desarrollo económico y social de la provincia, además de reforzar la dimensión local de la política de empleo establecida en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, así como asegurar un nivel de vida digno durante el proceso de búsqueda de empleo.

El fomento de esos colectivos con especial dificultad de inserción laboral se realizará mediante la contratación de estos colectivos para la realización de obras y servicios de interés general y social por parte de los ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba cuya población sea inferior a 50.000 habitantes. Las personas desempleadas, que pertenezcan a los colectivos que fomenta la convocatoria, preferentemente deben ser del municipio beneficiario que efectúe la

contratación, para contribuir al empleo local y con ello la fijación de la población a su territorio.

Las obras o servicios no podrán consistir en el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, que corresponden exclusivamente a las funcionarias y los funcionarios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Se entiende por Obras o servicios de interés general y social de los municipios los siguientes:

- Los servicios de utilidad colectiva
- El cuidado de los espacios públicos comunes (parques, paseos, plazas, instalaciones deportivas, zonas de ocio infantiles)
- Los transportes colectivos
- Fomento de los comercios de proximidad
- Bibliotecas y actividades culturales
- Visibilidad de industrias artesanales y labores agrícolas (talleres, visitas, etc)
- Dar a conocer los productos típicos de la zona
- Actividades de ocio y tiempo libre
- Actividades deportivas
- Realización o desarrollo de eventos de importancia para el municipio .

La persona contratada deberá estar inscrita como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo el día que se efectúe la contratación por la entidad beneficiaria.

Los contratos que fomenta la convocatoria, deberán iniciarse desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), estima que los contratos que se ejecuten en base a un plan o programa de empleo, con independencia de donde procedan los fondos para ejecutar las contrataciones, se adapten al modelo de contrato denominado contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, que tiene asignado los códigos 405 y 505 según la contratación sea a tiempo completo o a tiempo parcial, siendo esta recomendación facultativa para los contratos realizados antes de la publicación del extracto de la convocatoria y obligatoria para los contratos que se realicen

una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En el caso de no poder iniciarse antes del fin de la fecha indicada por motivos justificados, se podrá solicitar la ampliación del plazo según con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La finalidad de la convocatoria es cooperar y prestar ayuda técnica y económica a los municipios de menor capacidad económica y de gestión, de conformidad con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para fomentar el empleo de determinados colectivos de personas desempleadas en la provincia de Córdoba, con especial dificultad de inserción al mundo laboral, para contribuir y mejorar el desarrollo económico y social de la provincia, además de reforzar la dimensión local de la política de empleo establecida en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, mediante la financiación de los contratos a efectuar, cumpliendo con las condiciones establecidas en las presentes bases de la convocatoria.

La Entidad contratante:

- a) Permitirá y facilitará la visita de técnicos de la Diputación de Córdoba en sus tareas de coordinación y seguimiento del trabajo que realiza la persona contratada.
- b) Pondrá a disposición de la persona contratada los medios materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

4.- CUANTÍA Y ABONO.

El importe de la subvención será de **4.000 €** por contrato . **No pudiendo ser inferior el coste de la contratación a la cantidad concedida, en caso contrario dará lugar al reintegro total de la subvención.**

Se concederá un máximo de 500 ayudas, siendo el importe máximo destinado a la concesión de las mismas de 2.000.000 euros.

Los gastos subvencionables que se concedan se destinarán a la ayuda a la financiación de los costes salariales y de la Seguridad Social por todos los conceptos derivados de los contratos que se efectúen dentro del programa Diputación Contrata.

El importe de la subvención concedida no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras Entidades Públicas o Privadas, supere el coste total del contrato suscrito.

La subvención concedida al amparo de esta convocatoria no será compatible con otra u otras subvenciones concedidas para la misma finalidad que sea otorgada desde cualquier Área de esta Diputación o ente de su sector público institucional.

El programa fomenta la contratación de colectivos de especial dificultad de inserción laboral, siendo estos colectivos los siguientes:

- **Personas menores de 45 años.**
- **Personas mayores de 45 años.**
- **Personas desempleadas de larga duración:** personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos 12 meses en los 18 anteriores a la contratación.
- **Personas con discapacidad:** personas con parálisis cerebral, con trastorno de salud mental, con discapacidad intelectual o con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %, así como personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 %).

Las contrataciones estarán condicionadas a lo establecido en la base 13 criterios de valoración y límite presupuestario establecidos para la convocatoria

Las entidades solicitantes podrán solicitar tantas contrataciones como estime oportunas, limitándose el número de concesiones a lo establecido en la base 13 y al presupuesto máximo disponible para la convocatoria.

En su caso, se presentará una solicitud por cada una de la contrataciones a subvencionar, en las que se deberá indicar el **colectivo** al que opta fomentar e indicar el número de **orden** prioritario de las contrataciones solicitadas a conceder.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, siempre que así se haga constar expresamente por el beneficiario en el documento de aceptación de la subvención concedida, excepto que las actividades que comprendan el proyecto presentado ya estén realizadas, se aplicará en ese caso lo establecido en la base 17 de esta convocatoria en lo que respecta a las actividades ya realizadas.

No procederá el pago anticipado si el beneficiario de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad.

No se realizará ningún pago en tanto las entidades beneficiarias no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

A aquellas entidades locales beneficiarias de una subvención, que sean deudoras de la Diputación de Córdoba, se deberá de aplicar compensación de créditos exigibles a favor de la Entidad o sus Organismos Autónomos.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones a cuyo procedimiento deben ajustarse las subvenciones de esta naturaleza.

6.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán solicitar la subvención regulada en la presente convocatoria los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba con una población inferior a 50.000 habitantes.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan:

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13, puntos dos y tres de la L.G.S.

- Acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación Provincial de Córdoba y la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación de declaración responsable, incluida en la solicitud, según los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La presentación de dicha declaración responsable autorizará al órgano gestor, **en caso de que el solicitante no haya rechazado su consulta**, para recabar los certificados telemáticos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación Provincial de Córdoba y la Seguridad Social.

En el caso de rechazo a la consulta de la verificación de dichos certificados, deberá aportar dicha documentación en el apartado "otra documentación".

Además de los requisitos generales expuestos en los párrafos anteriores para acceder a la ayuda, se tendrán en cuenta los criterios de valoración establecidos en la Base 13 de esta Convocatoria.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes es de **15 días**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La solicitud de subvención conlleva la aceptación de todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, serán dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, y se presentarán de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de dicho organismo, en los términos que expone el Art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible en la página web de la Diputación de Córdoba (www.dipucordoba.es) y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local solicitante. El Registro electrónico proporcionará documento de acuse

de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento del Registro Electrónico.

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario para acceder a la tramitación electrónica, se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figura claramente en el apartado correspondiente en la siguiente dirección: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion>.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el Art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Las solicitudes se presentarán en el modelo electrónico correspondiente, que se cumplimentará por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- **Memoria comprensiva de las actuaciones a desarrollar** con la persona contratada (Anexo II), en la que se indicará:

- El colectivo de los definidos en la base cuarta por el que se opta a realizar la contratación.
- El tipo de obras y servicios de interés general y social se va a realizar.
- Presupuesto necesario

- **Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.** No es necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios si no se rechaza su consulta en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos el Departamento de Empleo, a través de la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo se deberá aportar dicha certificación en el apartado “otra documentación”.

- **Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.** No es necesaria la aportación de dicha documentación si concurre el mismo supuesto que en el apartado anterior.

9.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación para que, en el plazo de diez días, subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

10.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Departamento de Empleo. La propuesta de concesión de subvenciones se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la base 26.7 de las de ejecución del presupuesto.

En el caso de se incrementara el crédito total de la convocatoria, como se establece en la base 2, se publicará la ampliación de crédito por los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

La propuesta de **Resolución Provisional** será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios, comprensiva de la relación provisional de beneficiarios y reservas, a efectos de que los interesados puedan **presentar alegaciones en el plazo de diez días**, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Examinadas las alegaciones aducidas por las entidades interesadas, se formulará la **Propuesta de Resolución Definitiva** que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, para que en el **plazo de diez días comuniquen su aceptación o rechazo e indicar el carácter anticipado del abono de la subvención**, realizando el trámite específico de Aceptación/Rechazo. Este trámite deberán realizarlo **tanto los beneficiarios propuestos provisionalmente como los reservas**. No obstante la subvención se entenderá aceptada si el beneficiario/reserva no manifiesta su aceptación en el citado plazo.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, en el caso de que se produzca renuncia de algún beneficiario, será designado uno nuevo conforme al orden establecido en el listado de reservas de la Resolución. Posteriormente se dictará **Resolución Definitiva** por la Junta de Gobierno (por delegación de la Presidencia de la Corporación) que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. La resolución, además de contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través de la página web www.dipucordoba.es/empleo

Contra la Resolución Definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por las entidades interesadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación.

11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

No procede la reformulación de solicitudes en la presente Convocatoria, dado que el objeto de la subvención no consiste en la realización de distintas actuaciones sino en la formalización de un contrato.

13.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se procederá al reparto de la cantidad total, entre los Aytos que soliciten acogerse a esta subvención, con arreglo a los siguientes criterios:

Cada municipio contará al menos con 4 contrataciones, obligatoriamente una para colectivo prioritario. Una vez garantizado el mínimo anterior, principalmente en relación a municipios de menor población, y a partir de los 1.000 habitantes, se distribuirán las contrataciones añadiendo una contratación más por la incardinación de cada municipio en cada tramo de población de intervalos sucesivos en orden ascendente de 3.000 habitantes, hasta agotar el máximo de contrataciones y comenzando por los de menor población.

En atención igualmente a los municipios de menor población, se garantizará, para todos aquellos cuya población sea inferior a 1.000 habitantes que, en el caso de no poder efectuar una contratación de algunos de los colectivos establecidos podrá ser sustituida por otro colectivo.

En el caso de que se solicitara un número inferior al máximo de contratos obtenidos en función de los parámetros anteriores, los contratos no solicitados se asignarán uno para cada entidad solicitante en orden decreciente de población de todos los municipios de la provincia, solo en el caso de que se hayan solicitado mayor número de contratos de los que se pudieran obtener en función de los párrafos anteriores.

Los entidades solicitantes podrán fomentar el empleo de los colectivos prioritarios establecidos en la base cuarta solicitando tantas contrataciones como estime oportunas, con el límite del presupuesto máximo disponible para la convocatoria.

14.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Efectuar las contrataciones objeto de la subvención en las condiciones que se establezcan en la resolución de la concesión. Comprobar que la persona contratada se encuentra desempleada e inscrita como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo en la fecha de alta en la Seguridad Social.
- b) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación de Córdoba en relación con la subvención o ayuda concedida.

d) Todos los beneficiarios deberán incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto y/o Actividad con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"(Beneficiario) ha recibido una ayuda de la Diputación Provincial de Córdoba dentro de la Convocatoria de subvenciones Diputación Contrata, para la ejecución del contrato de trabajo (indicar el puesto a cubrir, el plazo de selección y el órgano encargado de la selección).

e) Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, les fuese requerida por la Diputación, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.

f) Justificar debidamente la aplicación de la Subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.

g) Observar el resto de obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Asistir a las jornadas de formación y/o informativas que se convoquen, en su caso, para el desarrollo, seguimiento y control del Programa.

i) Las personas o entidades beneficiarias deberán incluir la información o publicidad sobre el incentivo concedido a través de los distintos soportes que serán facilitados por la Diputación de Córdoba.

Se podrá comprobar el uso de los medios suministrados por el Departamento de Empleo, dando lugar al reintegro total de la subvención en el caso de que la comprobación fuese negativa, levantándose acta por el funcionario encargado de dicha comprobación.

j) Comunicar por escrito a la persona contratada que los gastos correspondientes a su contrato, han sido financiados por la Diputación de Córdoba, mediante modelo anexo IV.

15.- SELECCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

La selección de personas a contratar en esta iniciativa se podrá realizar:

- 1.- Mediante oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo.
- 2.- Bolsas de trabajo de procedimientos selectivos anteriores.
- 3.- Procedimientos de selección específicos para esta Convocatoria.
- 4.- Cualquier otro que la entidad beneficiaria estime conveniente según la legislación vigente.

Las entidades beneficiarias deberán **comunicar el inicio y fin de la contratación** mediante **solicitud genérica** de la sede electrónica de la Diputación dirigida al Departamento de Empleo, indicando el nombre de la convocatoria "Diputación

Contrata" y la fecha de inicio y fin de la contratación adjuntando copia del contrato de trabajo, que deberá iniciarse **con anterioridad al 31 de diciembre de 2024**.

16.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Las modificaciones de la resolución de la subvención concedida se ajustará a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020.

Si el perfil de la persona a contratar es diferente al de la solicitud presentada, como mínimo debe de cumplir con lo establecido en la base 13 y debe ser comunicado al Departamento de Empleo, haciendo mención al número de expediente de dicha solicitud. En caso de no cumplir con lo establecido en la base 13 dará lugar al **reintegro total** de la subvención recibida.

En el caso que se produzca una renuncia o baja de la persona contratada, el beneficiario deberá proceder, en su caso, a la contratación de otra persona, en los mismos términos y condiciones y durante el período restante hasta completar la duración del contrato. El plazo para efectuarla la nueva contratación será de **un mes** desde el día siguiente a que se produzca la renuncia o baja.

Se recomienda establecer un **listado de reservas** en la selección de las personas a contratar para cubrir las posibles renunciaciones o bajas.

En el caso de que no se proceda a la nueva contratación dará lugar al **reintegro total** de la subvención recibida.

17.- JUSTIFICACIÓN.

La Entidad subvencionada deberá presentar la documentación justificativa mediante el tramitador electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

La justificación de los Municipios y Entidades Locales Autónomas se realizará de conformidad con la Base 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación de Córdoba para el ejercicio 2024 que establece que, en general, las subvenciones a municipios y demás entidades locales tendrán el carácter de prepagables, excepto en el caso de actividad ya realizada, en cuyo supuesto, se estará a lo dispuesto en la base 26,9 de las bases de ejecución del presupuesto, que establece que el pago de las subvenciones exigirá la previa justificación por parte del beneficiario de la realización del objeto de la subvención.

A los efectos de justificación de inversión de subvenciones de **carácter prepagable**, las Entidades Locales remitirán:

- a) Certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma destinataria o, en su lugar, carta de pago que certifique el ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito.
- b) Memoria de actuaciones realizadas (**anexo III**)
- c) **Contrato** de trabajo.
- d) **Informe de vida laboral** de la persona contratada.

e) Documento que justifique que se ha cumplido con lo establecido en la base 14.d),i)
f) de esta convocatoria, en lo referente a la **publicidad** del carácter público de la financiación del contrato objeto de la subvención concedida.

g) Comunicación del trabajador de que los gastos correspondientes a su contrato, han sido financiados por la Diputación de Córdoba, mediante modelo **anexo IV**.

A los efectos de justificación de inversión de subvenciones de **carácter pospagable** o actividad ya realizada, las Entidades deberán presentar antes de que la Diputación efectúe el pago la siguiente documentación:

a) Memoria de actuaciones realizadas (**anexo III**)

b) **Contrato** de trabajo.

c) **Informe de vida laboral** de la persona contratada.

d) Documento que justifique que se ha cumplido con lo establecido en la base 14.d),i)
e) de esta convocatoria, en lo referente a la **publicidad** del carácter público de la financiación del contrato objeto de la subvención concedida.

e) Comunicación al trabajador de que los gastos correspondientes a su contrato, han sido financiados por la Diputación de Córdoba, mediante **modelo anexo IV**.

La justificación de la subvención será por la totalidad del proyecto y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de **tres meses** desde la finalización de la actividad subvencionada. La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

18.- REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

Se registrará según lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva, en su caso.

19.- SEGUIMIENTO.

Desde el Departamento de Empleo de esta Diputación Provincial se efectuará el seguimiento del programa, con el objeto de supervisar y asesorar en aquellos aspectos que sean demandados por los/as beneficiarios/as; todo ello sin perjuicio de

las comprobaciones que efectúe la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial de Córdoba en ejercicio de las funciones que tiene legalmente encomendadas.

20.- SERVICIO DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA.

El Departamento de Empleo de la Diputación de Córdoba ha establecido un servicio de información y asesoramiento, Tfns. 957492600- 957491203- 957491710 - 957211198. E-mail: empleo@dipucordoba.es.

El seguimiento de la convocatoria Diputación Contrata se publicará en el portal de transparencia de la Diputación y en <https://empleo.dipucordoba.es/>.

21.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la L.G.S y en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020.

22.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la normativa de protección de datos personales, siendo tales datos tratados con la finalidad de gestionar la participación del interesado en la presente Convocatoria, y respetando las distintas publicaciones o anuncios que tengan lugar los criterios adoptados por las autoridades de control para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPD.

La DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA es responsable del tratamiento de los datos y hace pública su política de protección de datos y demás circunstancias relativas al tratamiento en <https://dipucordoba.es/aviso-legal/>.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando se den los requisitos establecidos en el RPGD, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

23.- MODELOS DE SOLICITUD.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- SOLICITUD de subvención con incorporación de declaración responsable relativa a la Entidad (Anexo I).
- MEMORIA ACTUACIONES (Anexo II).
- MEMORIA DE ACTUACIONES REALIZADAS (Anexo III).
- COMUNICACIÓN AL TRABAJADOR MODELO (Anexo IV).

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

(Sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica)

DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD							
Entidad:				CIF:			
Domicilio:				Localidad:		CP:	
Teléfono:				E-mail:			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL							
Nombre y Apellidos:				D.N.I.:			
Cargo que ocupa:							
DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO							
Nombre y Apellidos:				Cargo que ocupa:			
Teléfono:				E-mail:			
DATOS RELATIVOS A LA PROPUESTA DE CONTRATO A SUBVENCIONAR							
Colectivo que se fomenta:							
Tipo de obras o servicios :							
Indicar número de orden de prioridad de esta contratación entre todas las solicitudes:							
AUTORIZACIÓN EXPRESA							
El Servicio gestor que figura en las bases de esta convocatoria va a consultar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, al objeto de llevar a efecto la tramitación de subvención y quede así acreditado que se encuentran al corriente de las citadas Obligaciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de la entidad solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003 General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones. A tal efecto:							
Autoriza o rechaza la consulta de certificados tributarios				Autoriza o rechaza la consulta de certificados de S.S.			
☐	Autoriza	☐	Rechaza	☐	Autoriza	☐	Rechaza
En caso de no autorizar la consulta, deberá aportar los certificados.							
DECLARACIÓN RESPONSABLE							
La persona abajo firmante, en nombre y representación de la entidad citada en este ANEXO I DECLARA bajo su expresa responsabilidad: Primero. Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud. Segundo. Que cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras. Tercero. Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a esta Diputación supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el que se solicita subvención. Cuarto. Que la entidad que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad. Quinto. Que la entidad no se encuentra en causa que impida la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.							

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Diputación de Córdoba.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección electrónica protecciondedatos@dipucordoba.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la solicitud de la presente subvención.
- d) Existe información detallada sobre el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición al tratamiento en la página web que se indica:
<https://www.dipucordoba.es/delegadodeprotecciondedatos>
- e) En la sede electrónica de la Diputación de Córdoba está accesible el formulario para el ejercicio de derechos conforme a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales:
<https://sede.dipucordoba.es/diputacion>

La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En Córdoba, a _____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CÓRDOBA

ANEXO II: MEMORIA COMPRENSIVA DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR

1. Ayuntamiento, o Entidad Local Autónoma

--

2. Colectivo a fomentar

--

3. Tipo de obras o servicios

--

4. Presupuesto necesario

--

ANEXO III: MEMORIA DE ACTUACIONES REALIZADAS

A) MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LA PERSONA CONTRATADA, CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS, ETC.

B) RELACIÓN DE GASTOS DEL CONTRATO SUBVENCIONADO.

Nombre (trabajador/a)	DNI (trabajador/a)	Año nacimiento (trabajador/a)	Duración contrato		Coste Contrato	Diferencia con subvención concedida
			Cómputo en meses completos (en su caso)	Cómputo en días o fracciones de mes (en su caso)		

C) RELACIÓN DE INGRESOS QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Procedencia	Importe	% Aplicación de los fondos a la actividad subvencionada
Diputación Provincial de Córdoba		
Total		

ANEXO IV:

DIPUTACIÓN CONTRATA

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN AL TRABAJADOR DE LA FINANCIACIÓN
DE LA SUBVENCIÓN POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CÓRDOBA**

(En cumplimiento de la obligación establecida en la Base 17 de la convocatoria)

ENTIDAD:

PROYECTO:.....

DATOS DEL TRABAJADOR:

Nombre y Apellidos:.....

DNI. / NIE:.....

D./
Dña. _____

como representante de esta Entidad, le informo de que el contrato firmado por usted el día: _____, ha sido subvencionado por La Excm. Diputación Provincial de Córdoba mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____.

En ,a..... de de 2024

Representante de la entidad

Recibí del trabajador

(Firma y sello)

Fdo.: _____

Fdo.: _____